



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-101-038852



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00153-2021-OEFA/OAD

Lima, 16 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00536-2021-OEFA/DEAM de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, el Informe N° 00527-2021-OEFA/OAD-UAB de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (en adelante, **la Directiva de Tesorería**) establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): “*Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces*”;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el Numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de “Administración y Finanzas”, aprobándose el Procedimiento “*Solicitud de encargos*” (en adelante, **el Procedimiento PA0225**); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 00536-2021-OEFA/DEAM de fecha 11 de noviembre de 2021 la Dirección de Evaluación Ambiental, remitió el Informe N° 00110-2021-OEFA/DEAM-SSIM, solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **la SSIM**), con la finalidad de ejecutar las acciones vinculadas con la evaluación ambiental para la determinación de niveles de fondo y niveles de referencia de hidrocarburos totales de petróleo y metales en sedimentos de cochas no impactadas, ubicadas en territorios comunales o en sus alrededores de las comunidades nativas Cuninico, Nueva Alianza, Monterrico, en el ámbito de la cuenca del río Marañón, en el departamento de Loreto, fondo por encargo que comprenderá del 19 de noviembre al 05 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 00527-2021-OEFA/OAD-UAB de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que el requerimiento de la SSIM, no puede ser atendido, debido a las restricciones del mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollarían los servicios. Por lo que la viabilidad de asignar los recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo corresponde al literal d) del Numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003162 del 16 de noviembre de 2021, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación Ambiental;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en el monto necesario, con la finalidad de ejecutar las acciones vinculadas con la evaluación ambiental para la determinación de niveles de fondo y niveles de referencia de hidrocarburos totales de petróleo y metales en sedimentos de cochas no impactadas, ubicadas en territorios comunales o en sus alrededores de las comunidades nativas Cuninico, Nueva Alianza, Monterrico, en el ámbito de la cuenca del río Marañón, en el departamento de Loreto, fondo por encargo que comprenderá del 19 de noviembre al 05 de diciembre de 2021;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y la Jefa de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 "*Solicitud de encargos*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "*Encargo*" a favor de **MARCO ANTONIO PADILLA SANTOYO**, Especialista de Sitios Impactados – Profesional I, de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por el importe de **S/ 34 460,00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y 00/100 Soles)**, la finalidad de ejecutar las acciones vinculadas con la evaluación ambiental para la determinación de niveles de fondo y niveles de referencia de hidrocarburos totales de petróleo y metales en sedimentos de cochas no



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

impactadas, ubicadas en territorios comunales o en sus alrededores de las comunidades nativas Cuninico, Nueva Alianza, Monterrico, en el ámbito de la cuenca del río Marañón, en el departamento de Loreto, fondo por encargo que comprenderá del 19 de noviembre al 05 de diciembre de 2021; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 33 460,00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/ 1 000,00

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “*Encargo*” señalado en el Artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0073 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental, Tarea 008204 Emitir Informe de Evaluación para la Identificación de Sitios Impactados.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “*Encargo*” a que se refiere en el Artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el Numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01382808"



01382808